



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

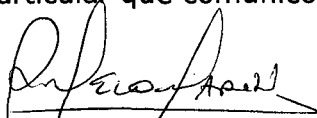


AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE., SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2011. Las 15h00. **VISTOS:** Agréguese a los autos los siguientes documentos: **a)** El escrito presentado por el señor Víctor Ocaña, procurador común, suscrito por su abogado defensor Dr. Pablo Baca Mancheno, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día jueves quince de diciembre de dos mil once a las nueve horas con veintiocho minutos en un original, mediante el cual solicita aclaración y ampliación de la sentencia expedida por esta autoridad dentro de la presente causa; y, **b)** El escrito de los señores Rodrigo Bustamante Granda y Xavier Alvarado Roca, Gerente General y Presidente, de Editores Nacionales S.A. ENSA, respectivamente, presentado el día jueves quince de diciembre de dos mil once a las quince horas con veintitrés minutos en cinco originales, con el cual interponen el recurso de apelación de la sentencia dictada por esta jueza el día 12 de diciembre de 2011 a las 10h35. En virtud de los mismos y por cuanto la parte denunciante ha solicitado aclaración y ampliación de la sentencia dentro del plazo legal y la parte denunciada ha interpuesto el recurso de apelación, igualmente dentro del plazo que determina el Código de la Democracia, previo a atender el recurso de apelación formulado por los señores Rodrigo Bustamante Granda y Xavier Alvarado Roca, Gerente General y Presidente, respectivamente de Editores Nacionales S.A. ENSA, esta jueza atiende primeramente la aclaración y ampliación de la sentencia solicitada por el señor Víctor Ocaña, en los siguientes términos: **PRIMERO:** El artículo 44 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, señala: "...La ampliación o aclaración se la puede solicitar en el plazo de tres días, contado desde la notificación del auto o sentencia". El señor Víctor Ocaña, a través de su abogado patrocinador, ha presentado la petición de aclaración y ampliación de la referida sentencia, el día jueves 15 de diciembre de 2011 a las 09h28, la misma que es oportuna, pues se encuentra dentro del plazo establecido en la ley. **SEGUNDO:** El artículo 274 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "En todos los casos se podrá solicitar aclaración o ampliación cuando sus resoluciones, autos o sentencias generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento. El juez o jueza electoral o el Tribunal Contencioso Electoral tienen dos días para pronunciarse". De la simple lectura de la sentencia, se infiere que la misma ha resuelto todas y cada una de las peticiones que el procurador común hace en su escrito, por lo que se insiste al denunciante y a su abogado defensor presenten peticiones con fundamentos válidos. En consecuencia, la sentencia emanada por esta autoridad es clara, concisa y resuelta conforme a los hechos que se investigaron y con pertinencia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes, no existiendo nada que ampliar o aclarar, razón por la cual la petición de aclaración y ampliación deviene en improcedente y por tanto se la niega. **TERCERO:** Notifíquese a las partes en los domicilios que tienen señalados. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Certifico.- Quito, 16 de diciembre de 2011.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...